

RAWSON, 15 de Octubre de 2014.-

Sr. PRESIDENTE DEL

TRIBUNAL DE CUENTAS

DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

S / D

Ref.: Expte. Nro. 35.432/15, s/ antecedentes

Contratación Directa Bco. Chubut.

Vienen a consideración de la Asesoría Legal las actuaciones de referencia, por las cuales el Banco del Chubut SA tramita la contratación directa por renovación de contrato de locación de servicio de dos personas, uno aparentemente especialista en comercialización, para el asesoramiento en asuntos relativos a esa competencia, y otro aparentemente especialista en informática, para el asesoramiento a la Gerencia General y a la Subgerencia de Operaciones vinculado a sistemas y asuntos de esa competencia, con otras especificaciones técnicas, en base a un monto presupuestado de \$510.000 más IVA para cada uno, por un plazo de cinco meses, mediante la modalidad de compra directa (cfr. pto. 2.4 y 2.3 del capítulo III del Manual de Normas y Procedimiento y Anexo I).-

A fin de evitar reiteraciones innecesarias, habiendo previamente tomado plena vista de las actuaciones de referencia, y a modo de *brevis causae*, al dictamen de fs. 15, me remito, y remarco que la presente contratación ya fue aprobada por el Directorio mediante resolución nro. 591/25/15 de fs. 02/04, que a fs. 06/11 obran los modelos de contrato –los mismos no corresponden a la contratación que se tramita, sino a su pasada contratación durante los meses de abril y mayo-. Sin perjuicio de que este Tribunal no puede inmiscuirse en razones de mérito, oportunidad y conveniencia en la contratación, más aún cuando la misma es aprobada y autorizada por el Directorio, debo señalar que las buenas prácticas indican, que debiera agregarse la opinión y evaluación de necesidad, desempeño y conveniencia del área de competencia técnica y coordinación respectiva del Banco, el *curriculum vitae* y antecedentes académicos y laborales, evaluación de antecedentes en registros financieros y públicos, por cuanto se trata de una renovación, es decir que ya han prestado servicios para el Banco –puntualmente en los pasados meses de abril y mayo-, y por lo tanto se pudo evaluar su desempeño, sobre todo siendo una contratación de servicios de importancia dineraria y técnica.-

Es mi opinión legal.-

DICTAMEN Nro. 65/15.-

Gonzalo TORREJÓN .
*** Asesor Legal ***
TRIBUNAL DE CUENTAS